



## **VISTOS,**

Proveído N° 001507-2021-UE005/MC de fecha 09 de diciembre del 2021;  
Informe N° 000234-2021-OAD-UE005/MC de fecha 9 de diciembre del 2021;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que consta de dos (02) títulos, tres (03) capítulos, treintinueve (39) artículos, veintitrés (23) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias; y, dos (02) Disposiciones Complementarias Derogatorias; cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual consta de tres (3) Títulos, once (11) Capítulos, veinte (20) Subcapítulos, ciento treinta y dos (132) artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria y dos (2) Disposiciones Complementarias Derogatorias.

Que en el literal K.4 ART. 10 del reglamento de la Ley N° 29151 señala... Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades... k.4) Realizar Inventarios Anuales y Artículo 121.- Del inventario El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

Que la Directiva N° 001-2015/SBN aprobó los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, define al inventario como... La toma de inventario es el procedimiento que consiste en la verificación física, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes contrastar su resultado con el registro



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

contable investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Muebles del SINABIP, comprendiendo a relación detallada de las características y valorizadas de los bienes.

Que el número 6.7.3.4 de la Directiva pre citada dispone que la Oficina General de Administración mediante resolución constituirá comisión del inventario que tendrá a su cargo e procedimiento, estando conformada como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Abastecimientos.

Que mediante Resolución Directoral N° 000152-2021-UE005/MC de fecha 22 de noviembre del 2021 se resolvió: **DESIGNAR** la COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES NO DEPRECIABLES E INMUEBLES, ASI COMO DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE – PERIODO 2021, al 31 de diciembre de 2020, la misma que estará integrada por:

- Presidente: Representante de la Oficina de Administración.
- Integrante: Representante de Contabilidad y,
- Integrante: Representante de Almacén.

DESIGNAR al C.P.C. Jimmy Fernández Soto, Responsable de Control Patrimonial y Almacén, como Facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes, conforme a al numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 01-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

Que mediante Informe N° 000234-2021-OAD-UE005/MC de fecha 9 de diciembre del 2021, la presidenta de la comisión, informa a la oficina de Dirección lo siguiente; Que mediante Resolución Directoral N° 000152-2021-UE005/MC, de fecha 22 de noviembre de 2021 se resuelve designar la Comisión de Inventario Físico de Bienes No Depreciables e Inmuebles, así como de los bienes en el Almacén de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Período 2021 al 31 de diciembre de 2020. El 24 de noviembre de 2021 se instaló la Comisión de Inventario, la misma que ha cumplido con elaborar el Plan de Trabajo, cronograma de actividades y presupuesto de gastos. En tal sentido, se eleva dicho Plan a fin de que de considerarlo, se apruebe mediante acto administrativo.

Que mediante Proveído N° 001507-2021-UE005/MC de fecha 09 de diciembre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Resolución Directoral para la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE AÑO FISCAL 2021**

Estando a las consideraciones antes mencionadas, la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE AÑO FISCAL 2021** propuesto por la presidenta de la Comisión de Inventario en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a los **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES NO DEPRECIABLES E INMUEBLES, ASI COMO DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE – PERIODO 2021,** a los Directores de los Museos Adscritos a esta Unidad Ejecutora, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyecto, Tesorería, Logística, Contabilidad, Geomática, Control Patrimonial y Almacén, Unidad Formuladora, Recursos Humanos, Relaciones Públicas e informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
UE 005- NAYLAMP